



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y
DE COOPERACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA CIUDADANOS ESPAÑOLES INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS DEL EXTRANJERO.

REUNIDOS

*** POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Sr. Don Marius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades, en virtud del Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25), por el que dispone su nombramiento y Orden EDU/1262/2009, de 14 de mayo, apartado Séptimo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación.

*** POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**

Sr. Don Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, por delegación de competencias [Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo (BOE de 26 de abril)], en la Subsecretaria, Sra. Doña María Jesús Figa López-Palop, Real Decreto 1417/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se dispone su nombramiento.

*** POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Sr. Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y por el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y
DE COOPERACIÓN

CONSCIENTES de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población española reclusa en establecimientos penitenciarios en el extranjero, posibilitando su acceso a los estudios universitarios españoles.

CONVENCIDOS de las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

CONOCEDORES de la necesidad de colaborar estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios Universitarios, destinado a los ciudadanos españoles que cumplen sentencia en cárceles en el extranjero que se ha llevado a cabo desarrollando satisfactoriamente en aplicación de los Convenios de Colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y los entonces Ministerios de Educación y Ciencia y de Ciencia e Innovación para el desarrollo de un programa de estudios universitarios para ciudadanos españoles internos en Centros Penitenciarios del extranjero, que se han venido celebrando durante estos últimos años con periodicidad anual.

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio tiene como objeto la ejecución de un Programa de Colaboración entre las partes firmantes, con el fin de seguir en lo posible, con quienes cumplen en prisiones en el extranjero penas privativas de libertad, lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución. La finalidad del mismo es articular una política eficaz de ayuda que estimule y propicie el acceso a los estudios universitarios impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) a los internos españoles en prisiones extranjeras.

SEGUNDO.- La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales, la gestión de la matrícula y del material didáctico, así como la realización de los exámenes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y
DE COOPERACIÓN

TERCERO.- Los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED (matrículas, material didáctico, envío del material didáctico y desplazamiento de los Tribunales de examen) serán sufragados en su totalidad a través de los créditos concedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y las aportaciones de la Secretaría General de Universidades que se harán efectivas a favor de la UNED.

La Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares abonará anualmente a la UNED, una vez que haya prestado su conformidad, el 80% de la cantidad a que ascienda la liquidación presentada de los gastos imputables a cada Curso académico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.05.142A.441 y hasta un máximo de 15.030 euros, en tanto que la Secretaría General del Ministerio de Educación abonará el restante 20%, hasta un máximo de 3.756,30 euros, con cargo al concepto presupuestario 18.07.322C.441.18. “Ayuda para financiar el programa de estudios en Instituciones Penitenciarias”

CUARTO.- La UNED, desde la Sede Central o en colaboración con sus Centros de Apoyo en el extranjero, designará a los Profesores Tutores que vayan a desempeñar su función docente en los correspondientes Centros Penitenciarios.

QUINTO.- Para el mejor seguimiento del Programa se constituirá una Comisión integrada por un representante de la Secretaría General, un representante de la UNED y un representante de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, a la que corresponderá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de los acuerdos del Convenio. Esta Comisión se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Serán causas de resolución de este Convenio, las siguientes:

- Incumplimiento grave acreditado por alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y
DE COOPERACIÓN**

- Mutuo acuerdo, con un preaviso suficiente para finalizar el Convenio, a fecha 30 de septiembre.

SÉPTIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En defecto de normas específicas, para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los tribunales de dicho orden jurisdiccional.

OCTAVO.- El presente Convenio rige para el año 2010.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en Madrid el de de 2010.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

D. Juan Antonio Gimeno Ullastres

D^a. D. Marius Rubiralta i Alcañiz

**POR EL MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**

María Jesús Figa López-Palop